



ACUERDO No. CSJANTA24-136 9 de mayo de 2024

“Por el cual se redistribuyen procesos por parte de algunos despachos, con ocasión de la creación de dos juzgados administrativos en el circuito judicial Administrativo de Turbo de conformidad con el Acuerdo superior PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12125 de 2023, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del 08 de mayo de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12125 del 19/12/2023 “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente en el circuito judicial administrativo de Turbo, los Juzgados 006 y 007 Administrativos de Turbo.
2. El artículo 24 del Acuerdo superior PCSJA23-12125 del 19/12/2023, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, el cual se expidió el 07 de mayo de 2024 con el Número DESAJMECER24-984.
3. Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PCSJA23-12125 del 19/12/2023, distribuir los procesos que deberán remitirse a los Juzgados 006 y 007 Administrativos de Turbo, en las cantidades que se determinarán más adelante, buscando un equilibrio en las cargas de trabajo, en atención de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo antes citado, que establece:

“(…) Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe **del más reciente al más antiguo**, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, **con corte a 30 de septiembre de 2023**.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (subrayado y negrillas fuera del texto)

4. Al consultar las estadísticas SIERJU con corte al 30 de septiembre de 2023, se puede establecer la situación de los juzgados administrativos de Turbo; así:

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	CARGA	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Administrativo de Turbo	01/01/2023	30/09/2023	773	532	516	1305	493	262	812
Juzgado 002 Administrativo de Turbo	01/01/2023	30/09/2023	754	511	508	1265	525	291	740
Juzgado 003 Administrativo de Turbo	01/01/2023	30/09/2023	710	522	512	1232	462	201	770
Juzgado 004 Administrativo de Turbo	01/01/2023	30/09/2023	752	517	514	1269	341	91	928
Juzgado 005 Administrativo de Turbo	01/07/2023	30/09/2023	0	870	870	870	21	11	849

Total 4099

Promedio 820

Teniendo en cuenta los datos estadísticos presentados por los titulares de los Juzgados Administrativos de Turbo, la cantidad de procesos a remitir a los Juzgados 006 y 007 Administrativo de Turbo corresponderá al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al 30/09/2023, y conforme se evidencia sumaba un total de cuatro mil noventa y nueve (4099) expedientes.

Para lograr el equilibrio de cargas de trabajo, la distribución de procesos según el inventario total de cada uno de los despachos judiciales al 30/09/2023, tendrá en cuenta, lo siguiente:

Total Carga laboral Juzgados Administrativos de Turbo al 30/09/2023	Promedio Carga laboral de los 5 Juzgados Administrativos de Turbo al 30/09/2023	Promedio Carga laboral teniendo en cuenta los 7 Juzgados Administrativos de Turbo
4099	820	586

5. Una vez verificada la medida para la distribución de procesos y a efectos de buscar el equilibrio de cargas laborales entre los juzgados administrativos de Turbo, se tiene que, los Juzgados 006 y 007 Administrativos de Turbo recientemente creados, recibirán un total de mil ciento setenta y dos (1172) asuntos, en la siguiente proporción:

Nombre del despacho	Inventarios finales 30/09/2023	Procesos a entregar teniendo en cuenta el (%) del promedio de los 7 juzgados respecto del total, es decir el 28,59%	Procesos con los que quedan
Juzgado 001 Administrativo de Turbo	812	232	580
Juzgado 002 Administrativo de Turbo	740	212	528
Juzgado 003 Administrativo de Turbo	770	220	550
Juzgado 004 Administrativo de Turbo	928	265	663
Juzgado 005 Administrativo de Turbo	849	243	606
		Procesos a recibir	
Juzgado 006 Administrativo de Turbo	0	586	586
Juzgado 007 Administrativo de Turbo	0	586	586

6. Teniendo en cuenta que, una vez realizada esta redistribución de procesos, los siete (7) juzgados administrativos de Turbo quedarán con cargas relativamente equilibradas, el reparto de nuevos procesos y acciones constitucionales se hará de manera igualitaria entre todos los despachos, una vez entren en funcionamiento los Juzgados 006 y 007 Administrativos de Turbo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la distribución de *mil ciento setenta y dos (1172) procesos* con destino a los Juzgados 006 y 007 Administrativos de Turbo creados mediante Acuerdo superior PCSJA23-12125 del 19/12/2023, provenientes de los cinco Juzgados Administrativos de Turbo, conforme a las siguientes proporciones:

Nombre del despacho	Inventarios finales 30/09/2023	Procesos a entregar teniendo en cuenta el (%) del promedio de los 7 juzgados respecto del total, es decir el 28,59%	Despacho que recibe
Juzgado 001 Administrativo de Turbo	812	232	Juzgado 006 Administrativo de Turbo
Juzgado 002 Administrativo de Turbo	740	212	Juzgado 006 Administrativo de Turbo
Juzgado 003 Administrativo de Turbo	770	142	Juzgado 006 Administrativo de Turbo
		78	Juzgado 007 Administrativo de Turbo
Juzgado 004 Administrativo de Turbo	928	265	Juzgado 007 Administrativo de Turbo
Juzgado 005 Administrativo de Turbo	849	243	Juzgado 007 Administrativo de Turbo
		Procesos a recibir	
Juzgado 006 Administrativo de Turbo	0	586	
Juzgado 007 Administrativo de Turbo	0	586	

De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo No. PCSJA23-12125 del 19/12/2023, los expedientes a redistribuir corresponderán a los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales; dichos procesos deberán cumplir además con el criterio de organización del más reciente al más antiguo, en estricto orden cronológico.

Parágrafo 1: La labor de entrega y recibo de expedientes redistribuidos se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión de los Jueces 006 y 007 Administrativos de Turbo.

Parágrafo 2: Una vez se posesionen los jueces 006 y 007 Administrativos de Turbo, el reparto de nuevos procesos y acciones constitucionales se hará de manera igualitaria entre todos los Juzgados Administrativos de Turbo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remisión de expedientes digitalizados. En cumplimiento del artículo 18 del Acuerdo superior PCSJA23-12125 del 19/12/2023, para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Medio de control; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

Parágrafo 2: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de las mismas

deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 3: El Despacho que entrega, si es del caso, deberá hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 4: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, preferiblemente a través de la plataforma SAMAI, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo 5: Si es del caso, la dirección seccional de administración judicial de Medellín prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el aplicativo SAMAI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del despacho receptor deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en el CPACA, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los titulares de los juzgados Administrativos de Turbo, a la presidencia del Tribunal Administrativo de Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA

Presidente

Magistrada Ponente: Rosalba Garcés Betancur.
RGB/AHC